ORGANISMO: **Estudio Previo No: 10752**

FSPJ-DAPARD-DEPARTAMENTO ADTIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67 que la Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social y que el Estado, la Sociedad y la Familia son corresponsables en su garantía, así mismo, es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, asegurando las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

En consonancia con la ley 715 de 2001, la Secretaria de Educación de Antioquia como Entidad Territorial Certificada en Educación es la encargada de dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley, así como el fortalecimiento de los establecimientos educativos a su cargo, esto implica la asistencia técnica y asesoría permanente, la capacidad en el desarrollo de sus actividades misionales y de apoyo y la asignación de los recursos necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo.

El proyecto de plan de desarrollo 2020-2023 en su línea 1 #Nuestra Gente#, se ha trazado como objetivo del componente 1 #Tránsitos y Trayectorias Exitosas#: Fortalecer la educación urbana y rural en Antioquia, con especial énfasis en modelos que conduzcan a una nueva educación, universal, incluyente, participativa, de calidad, orientada al desarrollo de las capacidades; garantizando el acceso, permanencia y transiciones exitosas desde la educación inicial hasta la superior, e invitando a la reflexión constante sobre las exigencias de un mundo dinámico, conectado, e innovador. Entendiendo que Equidad se escribe con E de Educación.

De otro lado, claro el sentido de transformación social que tiene la educación, y ante la situación ocasionada en el país por el Coronavirus COVID-19, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y la Protección Social mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó otras medidas para hacer frente a la crisis. Acogiendo las directrices del Resolución Nacional, el Gobernador de Antioquia, en el uso de sus facultades constitucionales y legales, promulgó el Decreto Departamental No. 2020070000967 del 12 de marzo de 2020, que declara la emergencia sanitaria en todo el Departamento. Siguiendo esta línea, el Gobernador firmó el 13 de marzo de 2020 el Decreto 2020070000984, por el cual se declara la situación de calamidad pública en el Departamento de Antioquia.

Posterior a la Resolución Nacional y al Decreto Departamental de declaratoria de emergencia, el Presidente de la República, a través del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, enunció un #Estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio Nacional#. En la misma línea, el Presidente de la República por medio del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, decidió #ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus

COVID-19#. De otro lado, y con la finalidad de adoptar las medidas necesarias para superar la emergencia económica, social y ecológica derivada de la pandemia del COVID-19, el Gobernador de Antioquia promulgó el Decreto Departamental No. 202007001050 del 25 de marzo de 2020.
Consecutivamente mediante Decreto 531 del 8 de abril de 2020 el Presidente de la República ordenó el #aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-1#. Además, #para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto#.

El Presidente de la República con la publicación del Decreto 470 del 24 de marzo de 2020, dictó #medidas que brindan herramientas a las entidades territoriales para garantizar la ejecución del programa de alimentación escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, dentro del Estado de emergencia económica, social y ecológica#.
En este sentido, el Ministerio de Educación Nacional ordenó la modificación del calendario escolar, a través de la Circular No. 20 del 16 de marzo de 2020, estipulando un período de receso escolar de los estudiantes entre el 16 de marzo y el 19 de abril de 2020, ajusté que fue materializado por la Secretaría de Educación de Antioquia por medio de la Resolución No.2020060007993 del 17 de marzo de 2020, estableciendo que el 20 de abril se continuaba con las actividades lectivas en los establecimientos educativos, dependiendo de la evolución de la situación de emergencia, con base en las estrategias diseñadas por los maestros y directivos docentes durante las dos semanas de desarrollo institucional que tuvieron lugar entre el 16 y el 27 de marzo de 2020. La modificación del calendario escolar aplicó tanto para establecimientos oficiales como para aquellos que prestan sus servicios bajo la figura de la cobertura contratada.
Presumiendo una continuidad de las medidas de contención y mitigación del coronavirus COVID-19, el Ministerio de Educación Nacional emitió la Directiva No. 5 del 25 de marzo de 2020, en cuyo contenido ofrece #orientaciones para la implementación de estrategias pedagógicas de trabajo académico en casa y la implementación de una modalidad de complemento alimentario para consumo en casa#, como medidas adicionales a las ya establecidas en las Circulares No. 19, 20 y 21 de dicha entidad. Frente a estas:

· #El Ministerio de Educación Nacional propone estrategias que se enmarcan en los procesos de flexibilización curricular del plan de estudios que será posible adelantar con la participación de todos los miembros de la comunidad educativa#.
· #Es importante orientar a los directivos docentes y docentes para que diseñen actividades educativas que se caractericen por ser: Flexibles, estratégicas, integradoras y contextualizadas. - Reconocedoras de las características individuales de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes y de sus capacidades en términos de autonomía para poderlas realizar. Posibles de ser desarrolladas con tranquilidad y en los tiempos disponibles. Que promuevan el aprendizaje autónomo, colaborativo e incentive el desarrollo de proyectos pedagógicos. Conscientes de las dinámicas de las familias y consideradas con sus condiciones y capacidades para poder cumplir un papel de acompañantes en la realización de las mismas, de acuerdo con las características y momentos de desarrollo de las niñas,

niños, adolescentes y jóvenes y sus circunstancias#.

· #Se propone inspirarles # a las familias- para fortalecer las interacciones con sus niños, niñas, adolescentes y jóvenes, de manera que promuevan su desarrollo y experiencias de aprendizaje en casa, de acuerdo con las orientaciones de los establecimientos educativos, los cuales tendrán como principio orientador, que las actividades educativas estarán supeditadas y subordinadas a la dinámica de un hogar cuyas rutinas y cotidianidad se encuentran alteradas, en función de dar prelación a la asunción y mantenimiento de hábitos y prácticas que garanticen la vida y el bienestar de sus integrantes. Por lo anterior, tiene sentido focalizar estas experiencias en algunas de las áreas básicas y obligatorias: Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Humanidades; Matemáticas y Artes#.

· pedagógicos que cada institución educativa se encuentra preparando en la semana de desarrollo institucional#.

· # Todo esto sumado a lo ya dicho con relación a la disposición de textos, guías y talleres. Para su definición, se recomienda tener en cuenta, entre otros criterios: - Edad y momentos de desarrollo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. - El nivel educativo que están cursando. - Las características, particularidades y condiciones de las familias. - Las características de las viviendas y el área de ubicación. - Normas de seguridad (no tóxicos, de fácil limpieza, con tamaños que protejan de atragantamiento o ahogamiento). - Que favorezcan distintas posibilidades de uso. - De varios tipos, estructurados y no estructurados, fungibles y no fungibles, en dispositivos que permitan crear y estimular el aprendizaje. - Que incluyan elementos de uso propio del territorio, que acerquen a la valoración de su cultura. - Que faciliten las interacciones entre pares y con los adultos#, entre otras recomendaciones.

Ampliando el alcance de la directiva anterior, el 7 de abril de 2020 el Ministerio de Educación Nacional formula la Directiva Ministerial No. 9 con la que se ofrecen #orientaciones para garantizar la continuidad de las jornadas de trabajo académico en casa entre el 20 de abril y el 31 de mayo de 2020, y el uso de los recursos de calidad matrícula y calidad gratuidad#, extendiendo hasta el 31 de mayo de 2020 el período de aislamiento preventivo de los establecimientos educativos. Alude la citada Directiva que, mediante actividades flexibles basadas en recursos digitales y físicos, se continuará en casa el calendario académico escolar.

Es necesario analizar como la situación actual por la que atraviesa el país, y en general el mundo, nos debe llevar como gestores y actores de políticas públicas a replantearnos el sistema educativo, los contenidos y competencias a enseñar, las perspectivas didácticas y sus mediadores, los ambientes de aprendizaje, la conectividad y recursos tecnológicos, el papel de los agentes educativos, y especialmente, la función de la familia como primera escuela. La escuela no está preparada para pensar, atender, extrapolar sus procesos a otros ámbitos, y gestionar las situaciones que obligan a cambiar los parámetros y formas tradicionales de ejercer su función social. Por ello, es crucial diseñar e implementar proyectos educativos y curriculares para el trabajo en escenarios que evolucionan y se transforman en virtud de las dinámicas contextuales. Por lo que, la Secretaría de Educación de Antioquia asume el trabajo en casa de los estudiantes entre el 20 de abril y el 31 de mayo, como una oportunidad para que los estudiantes bajo un enfoque de enseñanza tutorial y dirigida en el cual el aprendizaje autónomo será el nicho para la adquisición de habilidades y saberes para la vida.

El trabajo en casa no será un mecanismo para trasladar los contenidos y actividades

tradicionales de la Escuela y la estructura del plan de estudios al hogar de los estudiantes. Por el contrario, se asume como la posibilidad de generar experiencias didácticas transversales y en múltiples formatos para una enseñanza que aplica la metacognición y autorregulación, así como la evaluación formativa, en el aprendizaje de los estudiantes. En este sentido, la evaluación no deberá tener el objetivo primario de promover o calificar el desempeño académico del alumno, sino el de #Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances# tal como lo estipulado el literal #a# del Decreto 1290 de 2009.
Las actividades para el aprendizaje autónomo y dirigido en casa deberán tener una intencionalidad pedagógica y enmarcarse bajo unos principios de sensatez y plausibilidad en su desarrollo en los hogares de los estudiantes.
La virtualidad dadas las dificultades para el acceso al Internet y a equipos tecnológicos, no será el mediador didáctico principal; sino una de las alternativas más que se suman al abanico de materiales fungibles y no fungibles de que se dispone en los establecimientos educativos. Sin contar con que muchos de los establecimientos no disponen de recursos didácticos impresos tipo guías para el trabajo dirigido de los estudiantes en casa.

Por lo anteriormente descrito, La Gobernación de Antioquia, debe adelantar con agilidad y premura antes de retomar las actividades del calendario escolar las gestiones necesarias para la adquisición o reproducción de materiales de apoyo para la educación y trabajo de aprendizaje autónomo y dirigido de los estudiantes en casa durante el período comprendido entre el 20 de abril y el 31 de mayo de 2020. En el caso puntual de que tratan estos estudios previos: guías didácticas en lectura y pensamiento crítico para los grados de preescolar a undécimo de los estudiantes matriculados en establecimientos educativos rurales de los municipios no certificados.

1.1. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental.

PROYECTO DE PLAN DE DESARROLLO: Es el momento de Antioquia 2020-2023
LINEA ESTRATÉGICA: 1. Nuestra Gente

COMPONENTE: 1. Tránsitos exitosos y trayectorias completas
PROGRAMA: 1. Escuelas rutas de calidad
El presente proceso se atiende con recursos propios de destinación específica, ya que apunta a un plan de acción especifico; la atención e implementación de estrategias de respuesta tendientes a conjurar la situación de riesgo existente, lo cual se realizará en coordinación entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Departamento Administrativo del Sistema para la Prevención, Atención y Recuperación de Desastres de la Gobernación de Antioquia (DAPARD).

1.2. Competencia del organismo para adelantar el proceso

El ordenador del Gasto del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, está en cabeza del director del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres # DAPARD, quien tiene delegada la ordenación del gasto, mediante el Decreto Departamental No. 2020070000747 del 28/02/2020.

1.3. La forma de satisfacer la necesidad

La Ley 1523 de 2012 #Por la cual se adopta la Política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres#, en su artículo 12 indica que los Gobernadores y Alcaldes, son conductores del Sistema Nacional en su nivel territorial y están investidos de las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

En el Decreto 2049 de 2012 #Por medio del cual se conforma y organiza el Consejo Departamental del gestión del riesgo, para fortalecer a nivel Departamental la gestión del riesgo#, en su artículo segundo, crea el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de desastres de Antioquía y en el artículo tercero delega en el Director del DAPARD la coordinación del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de desastres- CDGRD, es por ello que el DAPARD es la entidad encargada de apoyar de forma subsidiaria y complementaria, los eventos naturales y/o antrópicos no intencionales, ante las comunidades afectadas, respondiendo a la solicitud directa de los Consejos Municipales para la Gestión del Riesgo #CMGR de los 125 municipios del Departamento de Antioquia, encargado a su vez de coordinar y articular las acciones, esfuerzos y recursos de las instituciones, entidades y organizaciones del nivel local, subregional, departamental, nacional e internacional, con competencias en el diseño, ejecución y seguimiento de los procesos orientados al conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres de la población afectada.

Decreto Departamental 007 del 2 de enero de 2012, en su artículo 1° delega en el Director del DAPARD la competencia para realizar todas las acciones precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para los fines del estado; delega además la celebración de contratos en relación con los objetivos y funciones corporativas establecidos en la Ordenanza 12 del 14 de agosto de 2008.

El Decreto Departamental 2020070000747 del 28 de febrero de 2020 delego la ordenación del Gasto del FDGRD en la dirección del Departamento Administrativo del Sistema para la Prevención, Atención y Recuperación de Desastres del Departamento de Antioquia #DAPARD-.

En el marco de la calamidad pública N° 202070000984 de marzo 13 de 2020 decretada por el Departamento de Antioquia, el Director del DAPARD como coordinador del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de desastres- CDGRD, tiene bajo su responsabilidad la elaboración y cumplimiento del plan de acción que surge como consecuencia de la calamidad y la implementación de las acciones tendientes a superar la situación de emergencia presentada.

Conforme lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 0007 de enero 02 de 2012, se delega entre otras dependencias, en los Secretarios de Despacho, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado.

Dada la declaratoria de calamidad pública decretada por el Gobierno Departamental

mediante el Decreto D 2020070000984 del 13 de marzo de 2020 y con el fin de asegurar los procesos de flexibilización curricular del plan de estudios sugeridos por el Ministerio de Educación Nacional con la participación de todos los miembros de la comunidad educativa para mitigar los efectos de las crisis que actualmente vivimos a nivel mundial en razón a la pandemia del COVID # 19.

Se establece entonces, la necesidad de adelantar una contratación que nos garantice la atención en forma rápida, oportuna y eficaz a través de estrategias integradoras y reconocedoras de las características individuales de los educandos que no pueden ser tratadas con las tecnologías por la falta de acceso de los estudiantes durante el periodo de trabajo en casa con ocasión de la emergencia por la pandemia de COVID-19.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Gobernación de Antioquia # Secretaria de Educación de Antioquia y el Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres # DAPARD #, pretende realizar contratación directa en el marco de la declaratoria de calamidad pública y de emergencia económica, social y ambiental la cual satisface de manera transitoria la carencia la carencia de oportunidad tecnológica de los alumnos de Instituciones Educativas Rurales de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, para dar respuesta a las estrategias de estudio en casa mediante la entrega de guías de lecto escritura y pensamiento crítico.

La necesidad se satisface mediante la compra de 172.071 guías de lectura y pensamiento crítico para estudiantes de los grados transición a undécimo matriculado en establecimientos educativos rurales del Departamento, y que sirvan de apoyo para el trabajo en casa.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto: Adquirir "guías para el aprendizaje autónomo y desarrollo de competencias transversales en lecto-escritura y pensamiento crítico" dirigido a estudiantes de establecimientos educativos rurales de municipios no certificados del Departamento de Antioquia, para el período de trabajo en casa con ocasión de la emergencia por el COVID-19

2.1.1 Alcance del Objeto Contractual:

El propósito es la entrega a instituciones educativas rurales de carácter oficial de municipios no certificados del Departamento de 172.071 guías para apoyar las actividades educativas de lector-escritura y pensamiento crítico que se realizarán con los estudiantes durante el período de trabajo en casa con ocasión de la emergencia causada por la pandemia del Covid-19.

2.2. Especificaciones técnicas

Una vez recibidas las cotizaciones se perfeccionan las características técnicas para las

guías, estas se detallan a continuación:

I. Formato: 21 x 27.5 centímetros.
II. Número de páginas: 56 para preescolar y 64 para los grados de primero a undécimo.
III. Impresión: 4x4 bond de 70 grs o un gramaje superior según disponibilidad de papel.
IV. Cubierta: C1S 230 grs. Impresión 4 x 0 plastificado brillante.
V. Nombre de las guías: Lectura y pensamiento crítico grado #0# a #11#.
VI. Manual de imagen: el autorizado por la Gobernación de Antioquia.

Las guías y cada una de las actividades que incluyen, dada la contingencia y la urgencia para su elaboración y proceso editorial, se basarán en el banco de productos y libros de que dispone la editorial. Por lo que, los derechos de autor y patrimoniales, serán de la Editorial. La Gobernación sólo compra el material para el uso por parte de los estudiantes y no contrata la producción intelectual ni didáctica de las mismas. Es necesario obtener el registro ISBN específico para esta colección.

Las guías del grado transición incluyen:
· Ejercicios de aprestamiento y motricidad fina.
· Vocales.

Las guías de 1° a 11° incluyen:
· Lecturas asociadas con centros de interés para los niños y jóvenes.
· Identificación del área curricular con la que se relaciona cada lectura.
· Identificación del tipo de texto de cada lectura.
· Inclusión de una pregunta específica relacionada con el sentido y características del área curricular a la que corresponda cada lectura.
· Talleres de producción textual con indicaciones del paso a paso para el proceso de escritura.

Los contenidos prácticos de las guías, se desarrollan mediante actividades para que, en los estudiantes se fomente:
· Las habilidades de lectura y escritura, principalmente.
· Los niveles de lectura: literal, inferencial e intertextual.
· Las tres competencias de lectura crítica.
· El pensamiento lógico desde ejercicios de comprensión que involucren las operaciones mentales de orden superior, en actividades de inter e hipertextualidad.
· Se establecen relaciones con las diversas tipologías textuales, los textos continuos y discontinuos, y los textos de diferentes áreas del conocimiento.
· La propuesta pedagógica se sustenta en tres pilares pedagógicos: el desarrollo de competencias en lectura y escritura, la interdisciplinariedad, y la autonomía.

De acuerdo con la priorización, las guías serán entregadas en la Secretaría de Educación o la Alcaldía de cada uno de los municipios estipulados.

2.2.1 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

El objeto del presente contrato no requiere autorizaciones, permisos o licencias para su desarrollo.

2.2.2. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

Clasificación UNSPSC
Segmento: 55 Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios Familia: 5510 Medios impresos
Clase: 551015 Publicaciones impresas
Producto: 55101509 Textos educacionales o vocacionales

2.3. Partes.

Contratante: Departamento de Antioquia # Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres # DAPARD - Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres

Contratista: EDUCACTIVA S.A.S # NIT. 900682841-8

Unidad Ejecutora: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA # SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

2.4. Plazo:

Veintiún (21) días calendario sin superar el 5 de mayo de 2020.

2.5. Lugar de ejecución o entrega:

Los 117 municipios no certificados de Antioquia, de acuerdo con listado a entregar al contratista se especifica la cantidad de guías por grado a enviar a cada lugar.

2.6 Identificación del contrato que se pretende celebrar.

Para satisfacer la necesidad antes descrita, se soporta jurídicamente en adelantar la contratación directa por la declaratoria de calamidad pública ordenada por el Gobierno Departamental y la declaratoria de emergencia sanitaria adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020.

Así las cosas, se celebrará un contrato de compraventa con Educativas SAS # donde se adquieren una serie de guías sobre lectura y pensamiento crítico para el trabajo en casa de los estudiantes de preescolar a grado undécimo de establecimientos educativos rurales (instituciones educativas rurales y centros educativos) durante la emergencia ocasionada por el Covid-19, y en especial, durante el período comprendido entre el 20 de abril y el 31 de mayo, que según directivas del Ministerio de Educación Nacional, es el fragmento de tiempo por el cual, inicialmente, los estudiantes no regresaran a las aulas de clase.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario hacer la presente contratación y así preservar el derecho a la Educación de la población de estudiantes de la ruralidad en el marco del plan de acción que en ocasión de la declaratoria de calamidad pública establece el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 y demás normativa vigente en materia de contratación.
De acuerdo con lo consagrado en la ley, se trata de un contrato de compraventa,

2.7. Obligaciones de las Partes.

2.7.1. Obligaciones Generales de las partes:

a) Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
b) Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
c) Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
d) Asistir a reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
e) Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
f) Propender por el logro del producto pactado.
g) Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato; entre otras.

2.7.2 Obligaciones del Contratista

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contrato, el CONTRATISTA se obliga a las siguientes:

a) Cumplir con el objeto del contrato y sus especificaciones técnicas en los términos señalados en el mismo, así como en los estudios previos y propuesta presentada.
b) Ejecutar el objeto del contrato en forma adecuada y eficiente, poniendo todo su conocimiento, experiencia y capacidad.
c) Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución, e impuestos que se generen en razón del contrato.
d) Suministrar al departamento y/o supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como legales a que haya lugar en razón del contrato.
e) Reportar a la Secretaria de Educación cualquier novedad que se suscite en razón del contrato.
f) Mantener comunicación permanente con el departamento de Antioquia # Secretaría de Educación de Antioquia a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato.
g) Presentar los informes que se le requieran sobre la ejecución y desarrollo del presente contrato al Departamento - Secretaria de Educación y/o Supervisor.
h) Atender todos los requerimientos de la supervisión del contrato.

i) Entregar original y copia de la factura, que relacione el bien y/o servicio entregado, certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social junto con fotocopia de la tarjeta profesional, cédula del revisor fiscal y certificado vigente de la junta central de contadores de la entidad según corresponda, así como la planilla de pago al sistema general de seguridadSI ES NECESARIO DEJAR ASI Social Integral correspondiente a (salud, pensión, ARL), de los prestadores del servicio.
j) Encontrarse con sus obligaciones frente al Sistema General de SeguridadDE

DE ACUERDO Social Integral correspondientes a (Salud, Pensión, ARL), de los prestadores de servicio y parafiscales y deberá continuar a paz y salvo con los mismos durante la ejecución del mismo.
k) Dejar registro detallado y documentado de todas las actividades desarrolladas, lo cual deberá permanecer a disposición de las partes.
l) Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el código sustantivo del trabajo dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el trabajo dirigido a contratistas del Departamento de Antioquia.
m) Verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del contrato no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
n) El contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus accionistas o socios y/o administradores miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: a. Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin. b. Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
o) Las demás que se requieran para el cumplimiento del contrato.

2.7.3. Obligaciones del Contratante

OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

a) Suministrarle al contratista la información que requiera para la adecuada prestación del servicio.
b) Verificar el cabal cumplimiento del objeto, especificaciones técnicas y de las obligaciones del contrato a través de la supervisión del mismo.
c) Asignar por parte del Departamento un supervisor para el contrato quien deberá realizar el seguimiento técnico, jurídico, administrativo y financiero del mismo.
d) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
e) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los pagos parciales cuando haya lugar a ellos y para el pago final.
f) Mantener comunicación entre el Contratista y el supervisor, para hacer seguimiento, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y la calidad del mismo.
g) Velar porque el contratista conozca en lo que corresponda con los requisitos

normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.

h) Las demás que se requieran para el cumplimiento del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Ante la identificación del nuevo coronavirus (COVID -19) desde el pasado 7 de enero, se declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por parte de la organización mundial de la salud OMS y en ese sentido ha venido el Ministerio de Salud y Protección Social implementando medidas preventivas para afrontar la situación y por esto expidió la Res. 00000380 de marzo 10 de 2020 mediante la cual se toman medidas preventivas en materia sanitaria.

Posterior a ello, el ministerio en mención, expidió la Res. 385 de marzo 12 de 2020 mediante la cual declaró en todo el territorio colombiano el estado de emergencia sanitaria por causa del coronavirus (covid # 19), y dicta una serie de restricciones a fin de prevenir el contagio del virus.

En concordancia con lo anterior, el Departamento de Antioquia, mediante la expedición del Decreto D 2020070000967 del 12 de marzo de 2020 declara la emergencia sanitaria en salud en el Departamento a fin de prevenir la propagación del virus y dicta otras disposiciones, entre las cuales convoca al consejo Departamental de Gestión del riesgo de Desastres.

A su vez, el Gobierno Departamental expide el Decreto 2020070000984 del 13 de marzo de 2020 por medio del cual declara la situación de calamidad pública en el Departamento de Antioquia por el término de seis (6) meses con ocasión de la evolución que ha tenido el coronavirus (COVID -19), y en su artículo 3ª dispone que el Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres # DAPARD # elabore y adopte un plan de acción que incluya actividades para el manejo de las áreas afectadas.

Así mismo, el Gobierno Nacional expide el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 mediante el cual declara un estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el Territorio Colombiano y otras disposiciones.

La ley 1150 de 2007, artículo 2ª, establece la modalidad de contratación directa dentro de los cuales establece la causal de urgencia manifiesta, que tiene fundamento legal en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 que reza:

ARTÍCULO 42. DE LA URGENCIA MANIFIESTA. < Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos.Sugiero retirar este texto, toda vez que estamos contratando en el marco de la calamidad pública y no de la urgencia manifiesta

Finalmente, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 440 del 20 de marzo de 2020, mediante el cual adopta medidas de urgencia en materia de contratación estatal en razón a la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica derivada del COVID-19, y en ella estableció entre otras disposiciones, que en ocasión de la declaratoria de emergencia, se entiende comprobado el hecho que da lugar a la declaratoria de urgencia manifiesta de parte de las entidades estatales de que trata el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, para la contratación directa de bienes, obras y servicios.
La ley 1523 de 2012, establece en su artículo 66 lo siguiente:
#ARTÍCULO 66. MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993#.

En atención a las anteriores disposiciones, es claro que nos encontramos frente a una situación de emergencia o urgencia de fuerza mayor que amerita acciones de parte del estado dirigida a la población más vulnerable del Departamento, que para el caso que nos ocupa, es la necesidad de proveer guías para el trabajo en casa de los estudiantes de las instituciones Educativas Rurales de los municipios no certificado del Departamento de Antioquia, toda vez que dada la vulnerabilidad que se genera para esta población por la falta de acceso a sistemas virtuales de información, no se encuentran en capacidad de adelantar las actividades escolares generadas para el trabajo en casa y cumplimiento del calendario escolar establecido.
Es por ello, se considera que la forma de mitigar de forma ágil y eficiente esta necesidad, es con la celebración de un contrato bajo la modalidad de contratación directa con una entidad dedicada a la elaboración de material educativo de experiencia y reconocida idoneidad en ejecución y elaboración de libros, guías y material educativo para diferentes instituciones de educación tanto públicas como privadas y por ello es que se considera viable jurídicamente celebrar un contrato de compraventa con la Educativas SAS - por su amplia trayectoria en la elaboración de este tipo de ayudas educativas y su amplio conocimiento de temas relacionados con la enseñanza lo que nos garantiza experiencia logística para que las entregas sean oportunas y poder satisfacer la necesidad pretendida en el estado de emergencia en que se encuentra todo el territorio nacional.
Por lo anteriormente expuesto, es necesario hacer la presente contratación y así preservar el derecho a la Educación de la población de áreas rurales del Departamento, en el marco del plan de acción que en ocasión de la declaratoria de calamidad pública establece el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 y demás normativa vigente en materia de contratación.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1 Análisis del sector

Con el fin efectuar la valoración del presupuesto requerido se solicitó a tres empresas del sector editorial una cotización que tuviera en cuenta los siguientes requerimientos:

· Las guías deberán tener en su portada los logos de la Gobernación de Antioquia.
· En promedio deberá tener 60 páginas.
· Las guías no serán libros de texto de las áreas obligatorias y fundamentales, sino un material de apoyo que desarrolle competencias transversales en lectura y escritura, desarrollo del pensamiento lógico o asuntos socio científicos; que cada estudiante de manera autónoma, pueda realizar las actividades allí propuestas.
· En el nivel de preescolar se deberán desarrollar habilidades de aprestamiento de los estudiantes.
· Se debe contar con una tipología de guías por grado.
· Se entregará una guía por estudiante.
· Las guías deberán ser enviadas a cada uno de los 117 municipios no certificados del Departamento que sean beneficiados.
· La editorial estará en la capacidad de entregar la totalidad de guías entre el 20 y el 27 de abril del año en curso, todo sujeto a la firma del contrato.
· La matrícula oficial total del sector rural excluyendo cobertura educativa es de 172.071 estudiantes entre los grados transición y undécimo (ver siguiente tabla), por lo que, el número de guías a comprar será de 172.071.

Matrícula oficial sector rural

Grado	No. de estudiantes	Grado	No. de estudiantes
0	12.862	6	16.856
1	19.115	7	14.334
2	18.476	8	12.912
3	18.348	9	9.938
4	17.934	10	7.500
5	17.608	11	6.188

En el anexo 3 se incluyen los tres correos con la solicitud de cotización.

Dentro de las premisas importantes a tener en cuenta en esta fase, era que las empresas fueran del sector editorial con experiencia en la construcción y edición de libros de texto y guías escolares, y que contarán ya dentro de su portafolio recursos creados y diseñados; así mismo, que tuvieran la capacidad para entregar el producto en los tiempos reducidos de que disponemos. Estos factores, sumados al menor valor por guía, fueron los criterios para la selección de la empresa con la cual se adquirirán las guías.

Posterior a la cotización, se recibieron propuestas de dos empresas, cuyos valores se muestran a continuación.

La empresa I (ver Anexo 4) presentó una propuesta en la cual cada guía tiene un costo individual de $ 9.949 pesos, como se puede apreciar en la siguiente tabla:

Grado	Cantidad de guías	Valor guía	Valor total
0	12.862	$ 9.949	$127.964.038
1	19.115	$ 9.949	$190.175.135
2	18.476	$ 9.949	$183.817.724
3	18.348	$ 9.949	$182.544.252
4	17.934	$ 9.949	$178.425.366
5	17.608	$ 9.949	$175.181.992
6	16.856	$ 9.949	$167.700.344
7	14.334	$ 9.949	$142.608.966
8	12.912	$ 9.949	$128.461.488
9	9.938	$ 9.949	$98.873.162
10	7.500	$ 9.949	$74.617.500
11	6.188	$ 9.949	$61.564.412
Total guías: 172.071			$1.711.934.379

La empresa II (ver Anexo 5) presentó una propuesta en la cual cada guía tiene un costo individual de $ 10.190 pesos (incluido el flete de transporte), como se puede apreciar en la siguiente tabla.

Grado	Cantidad de guías	Valor guía	Valor total
0	12.862	$ 10.190	$131.063.780
1	19.115	$ 10.190	$194.781.850
2	18.476	$ 10.190	$188.270.440
3	18.348	$ 10.190	$186.966.120
4	17.934	$ 10.190	$182.747.460
5	17.608	$ 10.190	$179.425.520
6	16.856	$ 10.190	$171.762.640
7	14.334	$10.190	$146.063.460
8	12.912	$ 10.190	$131.573.280
9	9.938	$ 10.190	$101.268.220
10	7.500	$ 10.190	$76.425.000
11	6.188	$ 10.190	$63.055.720
Total guías: 172.071			$1.753.403.490

Como se ha mencionado, la tercera empresa no envió la respectiva cotización. Así las cosas, dado que ambas editoriales están en la capacidad de ofrecer el producto en las condiciones y tiempos requeridos, optamos por seleccionar a la que presenta la propuesta I, debido a su menor precio.

4.2. Presupuesto oficial

El presupuesto oficial para la ejecución del presente contrato es de: Mil setecientos once millones novecientos treinta y cuatro mil trescientos setenta y nueve pesos ($1.711.934.379). Exento IVA.

Este presupuesto se distribuye de la siguiente manera:

Grado	Cantidad de guías	Valor guía	Valor total
0	12.862	$ 9.949	$127.964.038
1	19.115	$ 9.949	$190.175.135
2	18.476	$ 9.949	$183.817.724
3	18.348	$ 9.949	$182.544.252
4	17.934	$ 9.949	$178.425.366
5	17.608	$ 9.949	$175.181.992
6	16.856	$ 9.949	$167.700.344
7	14.334	$ 9.949	$142.608.966
8	12.912	$ 9.949	$128.461.488
9	9.938	$ 9.949	$98.873.162
10	7.500	$ 9.949	$74.617.500
11	6.188	$ 9.949	$61.564.412
Total guías: 172.071			$1.711.934.379

El precio por guía se han incluidos todos los valores del proceso editorial, litográfico y de flete de envío a cada municipio.

4.3. Forma de pago o de desembolso de los recursos:

El Departamento de Antioquia cancelará al Contratista el valor indicado una vez perfeccionado el contrato de la siguiente forma:

Un único pago contra entrega de los 172.071 ejemplares de las guías con las características técnicas pactadas, una semana después de cumplidas las responsabilidades del contrato.

El pago está sujeto al previo cumplimiento de los requisitos legales, presentación de informes de ejecución física y financiera, con visto bueno por parte del supervisor sobre la correcta ejecución del objeto del contrato.

PARÁGRAFO 1: ComoSi aplica requisito previo para la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social Integral correspondiente a (Salud, Pensión, ARL).

PARÁGRAFO 2: Los pagos están sujetos a la disponibilidad de caja (PAC) de la Dirección de Tesorería.

4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

BANCO DE PROYECTOS: NA
RUBRO PRESUPUESTAL: A-.12.18/1426/0-FD1010/340303000/22-0145/002
CDP -3500044119 - Valor: $1.711.934.379

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

NO APLICA REQUISITOS HABILITANTES

NO APLICA CRITERIO DE EVALUACIÓN

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Ver Anexo.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Amparo	Descripción Amparo	%	Cant. SMLMV	Duración Adicional	Periodo
CUMP	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10,00		6	MESES
CALI	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00		6	MESES

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En observancia de las obligaciones que en materia de acuerdos internacionales y tratados de libre comercio vinculen al Estado Colombiano, se aclara que la modalidad de contratación directa se encuentra excluida, pues a estos no les aplican las obligaciones de los acuerdos comerciales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por los mismos

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME.

De conformidad con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto reglamentario 1082 de 2015 y considerando la modalidad de selección del contratista y el monto del proceso, no es aplicable la convocatoria limitada a Mipyme.

10. ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL.

Resolución 202006009890 de abril 46 de 2020:
Rol técnico: JULIANA DIAZ GARCÍA- Secretaria de educación
Rol logístico: NELSON DAYRON ZULUAGA ACOSTA- Secretaria de educación
Rol jurídico: CECILIA MARIA URREA ZULUAGA- Secretaria de educación
ADRIANA MARÍA BETANCUR LÓPEZ- DAPARD

11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

Supervisión tipo C.

Para ejercer la supervisión del contrato que se pretende suscribir, se designará un servidor público perteneciente a la Secretaría de Educación, que, de acuerdo a su perfil profesional, se encuentra en capacidad de ejercer una supervisión técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y de coordinación del contrato sin ninguna dificultad.

12. ANEXOS

Certificado de disponibilidad presupuestal, Certificado de Registro de Programas y Proyectos. Anexo 1: Matiz de riesgos. Anexo 2: Manual de Seguridad y Salud en el trabajo dirigido a contratistas. Anexo 3: Solicitud de cotizaciones. Anexo 4: cotización I. Anexo 5: cotización II.

NELSON DAYRON ZULUAGA
Rol Logístico

JULIANA DÍAZ GARCÍA
Rol Técnico

CECILIA MARÍA URREA
Rol Jurídico

ADRIANA MARIA BETANCUR LOPEZ
Rol Jurídico

Fecha de Creación: Medellín, (Abril, 20, 2020)

Fecha de Aprobación: